

Ate, 05 de Octubre de 2022

RESOLUCION N° -2022-EMAPE/GCAF

VISTOS:

El Informe N° 1572-2022-EMAPE/GCAF/GL, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; tiene como objetivo principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargos con terceros. Además, podrá realizar otras actividades, obras y servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima ya sea por intermedio del Concejo Metropolitano de Lima o del señor Alcalde de Lima;

Que, el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley), establece que las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno, como es el caso de EMAPE S.A., se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la normativa señalada;

Que, Mediante Ley 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, por el cual se establece los montos y límites a tener en consideración para los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del Sector Publico comprendidas en el Art. 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0196-2021-EMAPE/GG de fecha 15 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento);



Que, mediante Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, señala lo siguiente: *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*;

Que, mediante Memorándum N° 00839-2022-EMAPE/GMV de fecha 27 de setiembre de 2022, la Gerencia Central de Mantenimiento sobre la base del Informe N° 839-2022 EMAPE/GMV de la Gerencia de Mantenimiento Vial, solicita el SERVICIO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AVENIDA SAN BORJA SUR UBICADA, EN EL DISTRITO DE SAN BORJA, el mismo que fue remitido a la Gerencia de Logística mediante Proveído 4860 N° 6893-2022-EMAPE/GL;

Que, mediante Memorándum N° 002002-2022-EMAPE/GL de fecha 29 de setiembre de 2022, la Gerencia de Logística solicitó a la Gerencia De Mantenimiento Vial las precisiones a los términos de referencia del SERVICIO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AVENIDA SAN BORJA SUR UBICADA, EN EL DISTRITO DE SAN BORJA; y como respuesta a través del Memorándum N° 124-2022-EMAPE/GMV, sobre la base del Informe N° 079-2021-EMAPE/GMV/FB, remite las presiones de los términos de referencia para la contratación;

Que, mediante Memorándum N° 002011-2022-EMAPE/GL de fecha 03 de octubre de 2022, la Gerencia de Logística notificó a la Gerencia de Presupuesto solicitando el Certificado de Crédito Presupuestal para contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AVENIDA SAN BORJA SUR UBICADA, EN EL DISTRITO DE SAN BORJA, dando respuesta la Gerencia de Presupuesto mediante Memorándum N° 001322-2022-EMAPE/GP adjuntando la Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 2022102884, especifica 2.3.2.4.3.1, rubro 09, por el monto S/ 2'051,200.00 (Dos millones cincuenta y un mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, bajo ese contexto y considerando que la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima - EMAPE S.A. requiere ser provista de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones y de los encargos recibidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde emitir la resolución por el cual se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante el Informe N° 1572-2022-EMAPE/GCAF/GL -EMAPE/GL de fecha 04 de octubre de 2022, de la Gerencia de Logística, sustenta la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A. para el año 2022, de conformidad al numeral 37.3 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece “Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAC, en coordinación con los órganos competentes.” En ese sentido, estando acorde a la normativa aplicable, y contando con la opinión técnica de la Gerencia de Logística, corresponde emitir acto administrativo;



Con la conformidad y la visación de la Gerencia Logística;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Estatuto Social de EMAPE S.A., la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2022-EMAPE/GG con fecha 11 de febrero del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de EMAPE S.A. para el año fiscal 2022, e incluir un (01) procedimiento de selección conforme se detalla en el Anexo A, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Logística, publique en el SEACE la presente Resolución, en un plazo no mayor de (05) días hábiles de aprobado.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la Gerencia de Logística, Gerencia Central de Mantenimiento y la Gerencia de Mantenimiento Vial.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR que la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo "A" en el portal Web institucional de EMAPE S.A.

Regístrese, comuníquese y archívese

cc: MARCOS EUSEBIO CAHUANA MUÑOZ - Gerencia Central De Mantenimiento
MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASAVILCA - Gerencia De Mantenimiento Vial
EDSON JESÚS QUINDES JAIMES - Gerencia De Tecnologías De La Información
(PRC/gl)

